



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.	FR-GER-01	Versión 1
FORMATO DE RESOLUCIONES	Fecha vigencia 10/11/14	


**RESOLUCIÓN NÚMERO 0731 DE 2019
(DICIEMBRE 26)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
GASTOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO, ESE
VIGENCIA FISCAL 2020**

**EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
VILLAVICENCIO**, Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O


Que mediante Resolución 002001 del 27 de octubre 2015 de la Superintendencia Nacional de Salud y Acta de Posesión 018 del 28 de octubre de 2015, la cual se prorrogó, de conformidad con lo señalado en las Resoluciones No.003161 del 21 de octubre de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud y resolución 000730 de 2017 de la Superintendencia Nacional de Salud y la Resolución No.374 del 25 de octubre de 2017 y Resolución No.282 del 25 de octubre de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución No.0021 del 25 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución ejecutiva No.0223 del 21 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en el Artículo Cuarto de la Resolución 2001 del 2015 se ordenó separación del cargo de Gerente y de los miembros de la Junta Directiva del Hospital Departamental de Villavicencio ESE. Que en el artículo Quinto se ordena designar como Agente Especial interventor del Hospital Departamental de Villavicencio al Dr. **LUIS OSCAR GALVES MATEUS** y quien para todos los efectos será el Representante legal. 

Que el Hospital Departamental de Villavicencio ESE, debe fijar el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Que el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E mediante resolución No. 2184 de 2016 por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2016, fue categorizada la entidad en riesgo alto.

Que de acuerdo con el artículo 80 y 81 de la ley 1438 de 2011, aquellas empresas sociales del estado que hayan sido categorizadas en riesgo alto, deberán someterse a un programa de saneamiento fiscal y financiero, con el acompañamiento de la dirección departamental o distrital de salud en las condiciones que determine el Ministerio de la Protección Social.

Que el artículo 8 de la ley 1608 de 2013, define el programa de saneamiento fiscal y financiero de empresas sociales del estado, un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubre la empresa social del estado, que tiene por objeto restablecer su 



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.	FR-GER-01	Versión 1
FORMATO DE RESOLUCIONES	Fecha vigencia 10/11/14	

RESOLUCIÓN NÚMERO 0731 DE 2019 (DICIEMBRE 26)

solidez económica y financiera de estas empresas, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud.

Que mediante resolución interna 0497 del 05 de septiembre de 2016 el Hospital Departamental de Villavicencio aprueba y adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que mediante resolución interna 0093 del 13 de febrero de 2017, el Hospital Departamental de Villavicencio adopta los ajustes y modificaciones realizados al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que el decreto 1068 de 2015, en el artículo 2.6.5.15 dispone "programación de presupuesto para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, Las empresas Sociales del Estado elaboraran sus presupuestos anuales con base es el escenario financiero que soporte el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico.

Que de acuerdo con la guía metodológica para la elaboración y modificación del programa de saneamiento fiscal y financiero y de fortalecimiento institucional de las empresas sociales del estado, versión 4; pagina 55, el presupuesto presentado en el cuadro 36 denominado Presupuesto de ingresos y gastos, deberá ser tenido en cuenta para efectos de la aprobación de los presupuestos anuales mientras sea el término de ejecución del PSFF (7 años).

Por lo anterior expuesto, el Agente Interventor del Hospital Departamental De Villavicencio E.S.E.,

RESUELVE

ARTICULO 1. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 en la suma de **CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$113.444.076.887.00)**

MCTE de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	113.444.076.887.00
11	INGRESOS CORRIENTES	113.444.076.887.00
12	RECURSOS DE CAPITAL	0
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL		113.444.076.887.00





HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.	FR-GER-01	Versión 1
FORMATO DE RESOLUCIONES	Fecha vigencia 10/11/14	

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0731 DE 2019
(DICIEMBRE 26)**

ARTICULO 2. Aprobar el Presupuesto de Gastos del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 en la suma **CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$113.444.076.887.00)** MCTE de de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2	GASTOS	113.444.076.887.00
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	75.232727.135.00
22	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	36.361.349.752.00
24	GASTOS DE INVERSIÓN	0
0	DISPONIBILIDAD FINAL	0
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL		113.444.076.887.00

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. Las disposiciones generales de la presente Resolución son complementarias con lo establecido en el Decreto 115/1996 y Ordenanza 467 de 2001 de la Gobernación del Meta y deben aplicarse en armonía con estos y rigen para la vigencia fiscal 2020.

ARTICULO 4. El presupuesto de ingresos contiene la estimación de los recursos que espera recaudar durante el año fiscal y está compuesto por la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital.

a. Disponibilidad Inicial: Es el saldo de caja, bancos, proyectado a diciembre 31 de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen efecto presupuestal.

b. Ingresos Corrientes: Ingresos *que* se reciben ordinariamente por la venta de servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados.

c. Recursos de capital: Ingresos generados por rendimientos financieros y recuperación de cartera mayor a 360 días.

ARTICULO 5. La totalidad de los ingresos deberán ingresar a la tesorería del Hospital Departamental de Villavicencio y se incorporan a la ejecución de Ingresos del presupuesto.

ARTICULO 6. El presupuesto de gastos está compuesto por: Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos de inversión:



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.	FR-GER-01	Versión 1
FORMATO DE RESOLUCIONES	Fecha vigencia 10/11/14	

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0731 DE 2019
(DICIEMBRE 26)**

- a) **Gatos de Funcionamiento.** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la entidad para cumplir a cabalidad con las funciones propias de su objeto social.
- b) **Gastos de Operación Comercial** Son todas aquellas erogaciones en que debe incurrir la entidad para la adquisición de bienes, servicios e insumos destinados al desarrollo de su actividad misional
- c) **Servicio de Deuda.** Los gastos por Servicio de Deuda tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital e intereses originadas en operaciones de crédito que realice el Hospital Departamental de Villavicencio conforme a las normas que regulen la materia.
- d) **Gastos de Inversión,** Constituyen aquellas erogaciones destinadas a crear infraestructura física y social cuya característica fundamental es que permita mejorar la salud de la población, acrecentar la productividad del sector salud en el campo de la infraestructura física, económica, de investigación y desarrollo científico y de cobertura de los servicios de salud.

ARTICULO 7. El Agente interventor del Hospital Departamental de Villavicencio será el ordenador del Gasto y el encargado de la ejecución del Presupuesto de la vigencia fiscal 2020.

ARTICULO 8. Todos los actos administrativos que expida el Agente interventor Gerente, que autoricen gasto, tendrán que contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Subgerente Financiero.

ARTICULO 9. Cuando se requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se debe contar con la aprobación del Agente Especial Interventor del Hospital Departamental de Villavicencio, previo concepto del Comité de Gerencia y deben cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad vigente. Estos recursos se deben incorporar en el proyecto de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTICULO 10. El Hospital Departamental de Villavicencio podrá constituir caja menor y hacer avances previa autorización del Agente Interventor, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias. La caja Menor debe constituirse mediante Resolución y se debe regir por los términos que ésta señale y será legalizada antes del 28 de diciembre de cada vigencia fiscal.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.	FR-GER-01	Versión 1
FORMATO DE RESOLUCIONES	Fecha vigencia 10/11/14	

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0731 DE 2019
(DICIEMBRE 26)**

ARTICULO 11. La adquisición de los bienes y servicios previstos en el presupuesto se registrarán por lo establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental de Villavicencio.

ARTICULO 12. Las modificaciones presupuestales en los Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y Gastos de Inversión serán realizadas por el Agente Especial Interventor del Hospital Departamental de Villavicencio, previa certificación de Disponibilidad Presupuestal que garantice la apropiación de los rubros afectados.

ARTICULO 13. El Agente Interventor mediante Resolución hará la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas en la presente Resolución.

ARTICULO 14. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2019 deberán constituirse mediante Resolución expedida por el Agente interventor, a más tardar el 20 de enero de 2020 y deberán incluirse en el Presupuesto de la actual vigencia fiscal como una cuenta por pagar y para el pago debe surtir con los trámites presupuestales respectivos.

ARTICULO 15. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Ordenador del Gasto o quien se haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 16. La subgerencia Financiera deberá elaborar los informes mensuales de Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos dentro de los 15 días hábiles siguientes a cada mes vencido.

ARTICULO 17. Los conceptos de gastos del presupuesto de la vigencia fiscal 2020, que se deben tener en cuenta para la correcta ejecución del presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 son los siguientes:

Sueldo Personal De Nomina. Comprende el pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria nocturna, las jornadas mixtas, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad.

Prima Técnica. Reconocimiento económico de algunos servidores públicos que se pague de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.	FR-GER-01	Versión 1
FORMATO DE RESOLUCIONES	Fecha vigencia 10/11/14	

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0731 DE 2019
(DICIEMBRE 26)**

Indemnizaciones. Compensación en dinero por vacaciones causadas y hoy disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo.

Horas Extras Dominicales, Festivos Y Recargos Nocturnos. Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna o en días dominicales y festivos.

Bonificación Servicios Prestados. Reconocimiento que se hace a los servidores públicos, por cada año continuo de servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Subsidio de Alimentación. Pago que se reconoce a los servidores públicos de determinados niveles salariales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Auxilio de Transporte. Es un auxilio que se otorga mensualmente a trabajadores cuyo salario no sea superior al doble del salario mínimo legal.

Prima De Servicios. Reconocimiento a que tienen derecho los empleados públicos o trabajadores oficiales a quienes se les aplica el régimen prestacional de la Nación de conformidad con las normas vigentes.

Vacaciones y Prima De Vacaciones Los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, las cuales se liquidarán con el salario que el funcionario este devengando en el momento del disfrute. La prima de vacaciones será equivalente a quince días de salario por cada año de servicio.

Prima de Navidad, Todos los empleados públicos y los trabajadores oficiales tendrán derecho a una prima navidad equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año y se pagara en la primera quincena del mes de diciembre.

Prima Semestral. Reconocimiento extralegal, que para efectos de su liquidación se constituye en factor salarial, pagadero a los empleados públicos o trabajadores oficiales, de conformidad con las normas vigentes.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.	FR-GER-01	Versión 1
FORMATO DE RESOLUCIONES	Fecha vigencia 10/11/14	

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0731 DE 2019
(DICIEMBRE 26)**

Bonificación Especial de Recreación. Apropriación destinada para el pago a los servidores públicos, equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual, en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

Remuneración Servicios Técnicos. Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

Honorarios. Por este rubro se deberán cubrir con servidores profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales" y jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de funciones a cargo de la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrá pagar los honorarios de los miembros de la junta directiva.

Tercerizados. Corresponde a servicios profesionales especializados el cual a pesar que están a cargo, supervisión y revisión del hospital se encuentran bajo la responsabilidad de su ejecución a cargo de un tercero.

Contribuciones a la Nómina. Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Hospital Departamental de Villavicencio con situación y sin situación de fondos, de sus empleados de nómina a la Entidades del sector Público y Privado tales como: Fondos de Pensiones, Fondos de Cesantías, Empresas de Salud, Administradoras de Riesgos Laborales, Cajas de Compensación. ICBF y SENA.

Compra de Equipo. Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes muebles duraderos destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad. Para el caso de la adquisición de Equipos de Cómputos se debe incluir el valor de software.

Materiales y Suministros. Corresponde a la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deben inventariar y que no sean objeto de devolución tales como: papelería, útiles de escritorio, cafetería, aseo, materiales para seguridad y similares, stickers para código de barras ente otros.

A



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.	FR-GER-01	Versión 1
FORMATO DE RESOLUCIONES	Fecha vigencia 10/11/14	

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0731 DE 2019
(DICIEMBRE 26)**

Combustibles y Lubricantes. Corresponde a la compra de combustibles, gas vehicular, aceites combustibles, lubricantes tales como grasas, aceite motor, aceite caja, aceite transmisión y aceite hidráulico que requieran los vehículos, maquinaria y equipos utilizados por la entidad.

Bienestar Social. Estos recursos destinados a la educación, recreación, salud y bienestar de los empleados de planta de la entidad.

Mantenimiento Hospitalario. Estos recursos están destinados al mantenimiento de la infraestructura, de la Dotación Hospitalaria, de los vehículos, de los bienes muebles e inmuebles que ocupen la Entidad, con los respectivos materiales, repuestos, accesorios, que se requieran para tal fin. También se registra por este rubro la conversión de vehículos de gasolina a gas.

Dotación de Personal. Gastos destinados a la dotación del vestuario de trabajo para el personal de planta del Hospital Departamental de Villavicencio, de acuerdo con las labores que realice el funcionario de conformidad con la normatividad vigente

Servicios Públicos. Rubro para sufragar los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, servicio de incineración, telefonía celular, gas natural, demás servicios públicos telecomunicaciones de los inmuebles e instalaciones en los cuales funcione la entidad, cualquiera que sea el año de su causación.

Otros Gastos Generales. Por este rubro se atienden los gastos no incluidos específicamente dentro de los rubros de gastos generales que se presenten durante la vigencia fiscal y cuya erogación sea imprescindible e inaplazable para el funcionamiento y buena marcha de la Administración.

Arrendamientos. Apropiación destinada a cubrir los gastos ocasionados por cánones de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad oficial o particular, ocupados por la entidad, expensas de administración de los mismos y de bienes muebles como vehículos, maquinaria y equipo especializado.

Viáticos y Gastos de Viaje. Rubro para atender los gastos de transporte aéreo, terrestre y fluvial, manutención y alojamiento de los empleados de la entidad que se desplacen en comisión oficial fuera de la ciudad habitual de trabajo.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.	FR-GER-01	Versión 1
FORMATO DE RESOLUCIONES	Fecha vigencia 10/11/14	

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0731 DE 2019
(DICIEMBRE 26)**

Impresos, Publicaciones y Publicidad. Rubro destinado al suministro de material didáctico, libros de consulta, y revistas científicas, suscripciones, diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, vídeos y memorias; edición de formas, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, renovación derecho código de barras, impresión de pendones, promoción en medios masivos, medios visuales o auditivos.

Los gastos relacionados con publicidad que sean necesarios y estén relacionados con el objeto social del Hospital, tales como cuñas radiales, anuncios en periódicos de circulación y gastos similares entre otros.

Comunicaciones y Transporte. Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de transportes aéreos y terrestres, empaques, embalajes, y acarreos, alquiler de líneas telefónicas, télex, fax, telégrafo, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, pago por el uso del espectro electromagnético, provisión del servicio de internet, intranet, extranet y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad de los empleados en cumplimiento de sus funciones y demás gastos inherentes a este servicio.

Seguros. Corresponde al costo de las pólizas para el amparo de todo riesgo de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Hospital de Villavicencio, maquinaria, equipos, vehículos, SOAT, seguros de vida, seguro de lesiones corporales que ampare a funcionarios de la entidad, así como seguros que amparen a funcionarios del nivel directivo contra riesgo de perjuicios causados a terceros por las acciones en ejercicio de sus funciones y otros aseguramientos de riesgos.

Capacitación. Rubro destinado a promover el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso de los empleados, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados y para contribuir al mejoramiento Institucional.

Vigilancia. Corresponde a los pagos del servicio de vigilancia para garantizar la seguridad del cliente interno y externo dentro de las instalaciones del hospital de Villavicencio.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.	FR-GER-01	Versión 1
FORMATO DE RESOLUCIONES	Fecha vigencia 10/11/14	

RESOLUCIÓN NÚMERO 0731 DE 2019 (DICIEMBRE 26)

Impuestos y Multas. Apropiación destinada al pago de tributos, tasas, contribuciones derechos y multas que se ocasionen para el funcionamiento de la Administración, cualquiera que sea el año de su causación. Entre estos se incluye el pago por el certificado de emisiones atmosféricas de fuentes móviles o análisis de gases a los vehículos oficiales, gastos notariales y de escrituración, certificados de libertad y tradición y de cámara de comercio, notificaciones, arancel judicial, paz y salvos y obligaciones derivadas de inscripción y cuotas y tasas a entidades de vigilancia y control, entre otros.

Cuentas por Pagar Vigencias Anteriores. Apropiación destinada a cubrir los compromisos debidamente perfeccionados, derivados de la adquisición de bienes y servicios que complementan el desarrollo de las funciones de la Entidad, los cuales quedaron pendientes de pago a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.

Sentencias, Conciliaciones. Apropiación destinada al pago de sentencias, laudos arbitrales, conciliaciones y providencias de autoridad competente en contra del Hospital de Villavicencio a favor de terceros. Los gastos conexos a estos procesos también se pagan con cargo a este rubro.

Medicamentos. Corresponde a la adquisición de productos farmacéuticos, tanto genéricos como comerciales, en sus diversos tipos (antibióticos, analgésicos, oncológicos, entre otros) y presentaciones (pastillas, capsulas, jarabes, inyectables) para la atención y asistencia hospitalaria y ambulatoria.

Insumos y Suministros Hospitalarios. Comprende la adquisición de dispositivos médicos de riesgo bajo, moderado y alto, requeridos para la prestación de los servicios de salud con que cuenta la entidad; incluye dispositivos médicos invasivos y no invasivos, elementos de imagenología, reactivas y material de laboratorio, oxígeno y gases medicinales, compra de insumos y/o contratación del servicio para atender la alimentación de los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios de la entidad, así como la alimentación del personal médico en rotación, internos y residentes, cuando así se requiera, entre otros.

Alimentación y Nutrición. Estos gastos están destinados al servicio de alimentación de los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios de la entidad, así como la alimentación del personal médico en rotación, internos, residentes y personal en campañas de recolección de Sangre.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.	FR-GER-01	Versión 1
FORMATO DE RESOLUCIONES	Fecha vigencia 10/11/14	

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0731 DE 2019
(DICIEMBRE 26)**

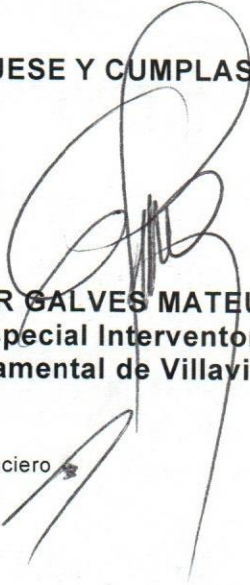
Proyecto de inversión. Es el conjunto de acciones que requieren la utilización de recursos para satisfacer una necesidad específica y su inversión se desarrolla en un periodo de tiempo determinado con la entrega de un producto o con los elementos necesarios para la prestación de un servicio de acuerdo al nivel de complejidad de la Institución.

Disponibilidad Final. Es un resultado obtenido de restar, a la suma de la Disponibilidad Inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma. No constituye apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

ARTICULO 18. Para proveer empleos vacantes se requerirá de la viabilidad presupuestal expedida por la Subgerencia Financiera donde se garantice la existencia de recursos durante la vigencia fiscal que se solicita.

ARTICULO 19. La presente Resolución rige a partir del primero del 1 de enero de 2.020.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


LUIS OSCAR GALVES MATEUS
Agente Especial Interventor
Hospital Departamental de Villavicencio

Revisó. Duver Dicson Vargas Rojas / Subgerente Financiero